



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 070 DE 2023

(22 DIC 2023)

Por el cual se adopta estrategias de descuentos en el pago de matrícula de los programas de posgrado a partir del primer periodo académico de 2024.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Estatuto General en el Acuerdo 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, concordante con la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativa.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 122, autoriza a las instituciones de Educación Superior establecer los derechos pecuniarios tales como: *"Derechos de Inscripción, Derechos de Matrícula, Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, Derechos de Grado, Derechos de expedición de certificados y constancias"*.

Que mediante Acuerdo 023 del 13 de junio de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario, se adoptan los valores pecuniarios para los Programas de Posgrados a nivel de Especialización.

Que mediante Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario en el artículo 17, se consignaron las funciones del CSU, dentro de las cuales, en el literal t se estableció: *"Fijar los derechos pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, previo concepto favorable del Consejo Académico;(...)"*; los demás derechos los fijará el Rector.

Que el Acuerdo 019 del 7 de septiembre de 1999, expedido por el Consejo Superior Universitario, modificó el Acuerdo 011 del 20 de abril 1999, en cuanto a la contraprestación para las instituciones que tienen convención docente- asistencial con la Universidad.

Que mediante Acuerdo 016 del 20 de agosto de 2008, expedido por el Consejo Superior Universitario, se adoptó el valor de la matrícula para el Programa de Especialización en Construcción Sostenible.

Que mediante Acuerdo 025 del 18 de octubre de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario, se fijaron los derechos pecuniarios para la Maestría en Desarrollo Humano.

Que mediante Acuerdo 002 del 22 de enero de 2019, expedido por el Consejo Superior Universitario, se fijaron los valores por derechos pecuniarios para la Maestría en Microbiología.

Que mediante Acuerdo 024 del 18 de septiembre de 2019, expedido por el Consejo Superior Universitario, se fijó el valor por concepto de derechos pecuniarios para la Maestría en Construcción Sostenible.

Que mediante Acuerdo 041 del 7 de diciembre de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario, se fijó el valor por concepto de derechos pecuniarios para la Maestría en Derecho Penal.

Que según el análisis y el estudio de viabilidad financiera de la fecha 16 de junio de 2023 de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, se establece lo siguiente: *"Convenios educativos: Presentar oferta de descuentos escalonados a potenciales aliados, instituciones públicas y privadas interesadas en nuestra oferta educativa. Teniendo en cuenta las consideraciones de precio por programa y punto de equilibrio."*

Que es fundamental velar por la permanencia y sostenibilidad de los programas de posgrado el fortalecimiento de las inscripciones en el cual permita lograr el punto de equilibrio de cada programa.

Que, con el fin de incentivar las matrículas y minimizar la deserción en los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se propuso establecer descuentos en los derechos de matrícula, a partir del primer periodo académico 2024.

Que el Comité de Admisiones en la sesión del día 19 de julio de 2023, en el acta N°15 conceptuó favorable la estrategia de descuentos en el pago de matrícula de los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 090 del 12 de diciembre de 2023, del Consejo Académico, emitió concepto favorable de manera integral la estrategia de descuentos en el pago de matrícula de los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a partir del primer periodo académico de 2024.

Que el Consejo Superior Universitario, en la sesión del 22 de diciembre de 2023, analizó de manera integral y aprobó la estrategia de descuentos en el pago de matrícula de los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a partir del primer periodo académico de 2024.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR. Estrategias de descuentos en el pago de matrícula de los programas de posgrado a partir del primer periodo académico de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAR. Descuentos para egresados y estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca así:

DESCUENTO PARA EGRESADOS DE LA UNIVERISDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA:

POSGRADOS	DESCUENTO SOBRE EL VALOR DE LA MATRÍCULA
ESPECIALIZACIONES	5%
MAESTRÍAS	5%

DESCUENTO PARA ESTUDIANTES DE LAS SIGUIENTES MAESTRÍAS:

MAESTRÍA	DESCUENTO
MAESTRÍA EN MICROBIOLOGÍA	5%
MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO	5%
MAESTRÍA EN CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	5%
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL	5%

PARÁGRAFO ÚNICO. Los descuentos a que hace referencia el presente artículo se otorgan sobre el valor de la matrícula en el periodo en el que lo solicite el estudiante y no son retroactivos.

ARTÍCULO TERCERO. ASIGNAR. Descuentos en el marco de convenios educativos o alianzas con entidades públicas y/o privadas para los admitidos y estudiantes de los programas de posgrado así:

POSGRADOS	Mínimo de Estudiantes	DESCUENTO
ESPECIALIZACIONES	20	10%
	25	20%
	30	30%
MAESTRÍAS	20	30%
	25	40%
	30	50%

PARÁGRAFO PRIMERO. El mínimo de estudiantes requerido para obtener los descuentos no necesariamente tendrá que optar por el mismo programa de Posgrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de aspirantes para los programas de posgrado en virtud de convenio educativos o alianzas con entidades públicas y/o privadas, solo se podrá acoger al descuento que se establezca en estos convenios sin tener en cuenta que a su vez ostentan calidad de egresado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER. El valor pagado por concepto de inscripción para los estudiantes admitidos a los programas de posgrado, a partir del primer periodo de 2024, será abonado a la matrícula del primer semestre.

ARTÍCULO QUINTO. Estos descuentos se aplican para los periodos académicos previstos en el plan de estudios.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los **22 DIC 2023**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

- proyectó: Luz Myrian Alejo Moreno, Profesional Especializado-Tesorería. *la 7*
- Revisó: Andrés Mauricio Oyola Sastoque, Subdirector Financiero (E) *af*
- Revisó: Martha Cecilia Torres López - Vicerrectoría Académica. *af*
- Revisó: Sandra Yuliet Moncada Casanova, Vicerrectoría Administrativa y Financiera *af*
- Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe de Oficina Jurídica *af*
- Revisó: Adriana MayLing Caicedo Sánchez, Decana Facultad de Ciencias de la Salud *af*
- Revisó: Julio César Orjuela Peña, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura. *af*
- Revisó: Oscar Orlando Martínez Ladino, Decano Facultad de Administración y Economía. *af*
- Revisó: Eulalia Jaimes Cáceres, Decana Facultad de Ciencias Sociales. *af*
- Revisó: Myriam Sepúlveda López, Decana (E) Facultad de Derecho. *af*
Myriam S.L